

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, Ocho (8) de Octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA	DESACATO
ACCIONANTE	AURA LIGIA ALVAREZ ALVAREZ
APODERADO	JUAN PABLO ELORZA MORALES
ACCIONADO	COLPENSIONES
RADICADO	050013333011-2014-00142-00
ASUNTO	Se abstiene de iniciar incidente

ANTECEDENTES

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el [19 de Febrero de 2014](#), en la que se ordenó a COLPENSIONES, que en el plazo máximo perentorio que se cumple el 31 de Julio de 2014, en caso de no haberlo hecho, resuelva la solicitud de pago por condena judicial, presentada por la accionante [el día 18 de marzo de 2013](#). Lo anterior sin perjuicio del sentido de la respuesta, la cual es del resorte de la entidad accionada.

En memorial allegado a este Juzgado el [30 de Septiembre de 2014](#), la parte tutelante informa el incumplimiento de lo dispuesto en el sentencia, de donde el Juzgado concluye que la accionante pide se de inicio a un incidente de desacato, en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

En auto de 2 de octubre de 2014, se dispuso requerir a la parte accionante y a su apoderado para que allegarán copia de la sentencia ordinaria que ordenó el pago, con el fin de verificar si es procedente dar apertura al trámite incidental.

A folios 6 ss, obra respuesta al requerimiento.

EL Despacho una vez verificada la Sentencia ordinaria, se constató que la misma ordenó reconocer el retroactivo pensional a la part5e incidentante.

No obstante lo anterior la Corte Constitucional mediante auto 259 de 2014 amplió el plazo a COLPENSIONES para los trámites que tienen que ver con solicitudes de pago de retroactivo pensional, hasta el 31 de Diciembre de 2014 (ver párrafo 105), así las cosas el Juzgado se abstendrá de darle curso al incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Abstenerse de dar tramite al incidente de desacato de la referencia, toda vez que el plazo para el trámite de solicitudes relacionadas con cumplimiento de sentencias, pago de incrementos, retroactivos, reajustes o reliquidaciones pensionales, fue ampliado por la Corte Constitucional hasta el 31 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Por secretaría **notifíquese** a las partes, a través de cualquier medio expedito, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente.

TERCERO.- Una vez ejecutoriado el presenta auto se ordena el **archivo** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA